

Hay que armonizar la legislación educativa para llegar a la educación inclusiva.

Con motivo de las distintas polémicas y avances en los medios de comunicación de sectores de la sociedad argumentando que existen proyectos de Ley que intentan eliminar las escuelas especiales, que de aprobarse dejarían a personas con discapacidad sin tener garantizado su derecho a la educación, la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) cree necesario y urgente favorecer distintas propuestas normativas con miras a modificar el sistema educativo actual, a fin de volverlo inclusivo de acuerdo con lo expresado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.¹

La CDPD es contundente: *“(...) los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida...”* (...) Asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus observaciones finales recomienda al Estado argentino armonizar toda su legislación en sus distintos niveles a los preceptos emanados de la CDPD. Y en este sentido, en materia educativa deja claro entre otras consideraciones que: *“(...) expresa su gran preocupación por el elevado número de niños y niñas con discapacidad atendidos en escuelas especiales y por la ausencia de centros de recursos educativos que apoyen la inclusión efectiva de los estudiantes con discapacidad.”*²

De lo anteriormente expresado, se desprende que tanto la CDPD como el mismo Comité, no prevén como mecanismo de implementación de una educación inclusiva la existencia de escuelas especiales y sí por el contrario, refieren a éstas haciendo explícita la necesidad de que sean convertidas en centros de recursos para la inclusión.³

¹ Desde ahora CDPD.

² Véase Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Septiembre,

³ Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación (Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Aún así, y por distintas razones que pueden ir desde miedos personales, hasta intereses económicos y sectoriales, nacidos de entender a las personas con discapacidad como explotables por la industria médica y correctiva, surgen a nivel comunicativo distintos argumentos que atentan contra la armonización del sistema educativo argentino en relación con la CDPD.

Acerca de elegir la escuela entre padres y alumnos

La educación inclusiva implica que cada persona con discapacidad en apoyo con su familia pueda elegir a qué escuela asistir, sea ésta cercana a su domicilio o no.

A pesar de esto, muchas personas con discapacidad y sus familias no pueden elegir a qué escuela concurrir, porque son rechazados y/o derivados a escuelas consideradas “inclusivas” por la comunidad porque son las únicas que reciben a personas con discapacidad, cuando se sabe tal como fue expresado con anterioridad, que todas las escuelas deberían ser inclusivas, para garantizar el derecho a la educación de todas las personas.

Esto quiere decir, que si bien las escuelas pueden diferenciarse en cuanto a sus características técnicas u orientaciones, desde el advenimiento de la CDPD todos los establecimientos escolares deben brindar educación inclusiva porque forman parte de un mismo sistema educativo. Por lo tanto resulta esperable que quienes funcionen de apoyo para las elecciones de las personas con discapacidad, puedan orientarlas en relación a las características de tal o cual institución, pero no en cuanto a las características del sistema educativo, pues este debe estar en sintonía con la CDPD y ser por definición, inclusivo.

Acerca de un sistema educativo inclusivo

La educación inclusiva tiene como uno de sus principales fundamentos posibilitar el desarrollo de relaciones interpersonales para que cada persona pueda materializar al máximo sus posibilidades de aprendizaje, para ello, deben darse cuatro características: 1. Disponibilidad, 2. Accesibilidad, 3. Aceptabilidad 4. Adaptabilidad.

La disponibilidad refiere a la existencia de recursos: docentes, infraestructura, etc. La accesibilidad manifiesta que todo estamento educativo debe ser accesible tanto física, comunicacional, y económicamente para todos, sin ningún tipo de distinción. Mientras que la aceptabilidad expresa que los conocimientos ofrecidos en las instituciones escolares deben ser significativos para la vida de las personas, por lo tanto para el plan de vida que estas se tracen. Y por último, la adaptabilidad hace referencia a tener flexibilidad para adaptarse a las realidades cambiantes y los distintos contextos sociales del cual provienen las personas, sin otro fin que aprender juntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, el argumento de brindar a las personas con discapacidad otros escenarios escolares separados del resto de las personas sin discapacidad porque ahí va a estar mejor atendido o porque ahí se respetan sus tiempos; etc, resulta segregatorio, porque impide el desarrollo de relaciones interpersonales entre personas que aún teniendo cientos de distintas características tienen una en común: son humanos y como tales, tienen derecho a una educación común en un sistema inclusivo.

Acerca de “en la medida en que sea posible”

El sistema de educación inclusivo es claro, y brinda herramientas sólidas para evitar la discriminación y favorecer el aprendizaje de las personas con discapacidad como ser: ajustes razonables y apoyos.

El ajuste razonable es una medida contra la discriminación y se implementa para que las personas con discapacidad tengan acceso a un sistema de educación igual que el resto de las personas, ejemplos de este a nivel pedagógico serían: una modificación curricular, una reducción de carga horaria, etc.

Con frecuencia suele cuestionarse lo que es razonable y lo que no para la educación de ciertas personas. Este cuestionamiento habilita la cláusula “en la medida en que sea posible”, dando a conocer que hay personas para las cuales no resultaría posible educarse con otras personas si no reciben cierta atención especializada, cuidados, etc. En este sentido, cabe destacar que expresiones

como ésta manifiestan la posibilidad de que exista un tratamiento iatrogénico de las personas con discapacidad, develando también que continúan siendo oprimidas por quienes consideran qué es posible y qué no para ciertas personas en determinado momento. Por tal razón, resulta imprescindible y urgente que toda cuestión referida a la educación de personas con discapacidad sea quitada de la órbita médica y en su lugar enfocada plenamente desde el modelo social de la discapacidad.

Para evitar el cuestionamiento sobre lo que es razonable y lo que no, o a quién le es posible y a quién no, de acuerdo con el citado informe (el estudio temático sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad) debe realizarse una prueba objetiva que analice la disponibilidad de recursos, así como, la relevancia del ajuste y el objetivo de combatir la discriminación.

Por su parte, los apoyos hacen referencia principalmente a la atención individualizada de la persona, lo cual a su vez, constituye una característica central de la educación inclusiva. Existen distintas medidas de apoyo que van desde brindar medios técnicos y didácticos hasta, la designación de un asistente de enseñanza.

Es evidente con lo aquí manifestado, que sostener argumentos como el que “no se respetan los tiempos de ciertos alumnos con discapacidad”, o “no todos pueden ir a la escuela común”, resultan contrarios a la implementación de una educación inclusiva, ya que ésta requiere una redistribución de fondos y recursos, tal como fuera manifestado anteriormente en el documento de REDI “*educación inclusiva*”⁴, con el fin de poder alcanzar un sistema educativo plenamente articulado con lo expresado en la CDPD.

⁴ Veáse

<https://drive.google.com/viewerng/viewer?url=http://www.redi.org.ar/docs/Eduaci%C3%B3n+Inclusiva+documento+REDI.doc>

Consideraciones finales

A lo largo de este documento, se han brindado distintas herramientas de análisis con la intención de quitar los miedos que seguramente también representan intereses económicos para un sector de la población que explota a las personas con discapacidad, mirándolas siempre desde el déficit, desde lo que no se puede ni se podrá en tanto existan intereses y preocupaciones personales que estén por encima de las personas y su desarrollo pleno en la comunidad.

Lo que podría llamarse el sistema educativo argentino que por definición debe ser inclusivo y estar plenamente en sintonía con los preceptos emanados de la CDPD en relación con educación inclusiva, debe modificarse a fin de cumplir con lo indicado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros tratados internacionales.

Por eso, enfrentar los miedos y el interés de los distintos sectores no es sólo cumplir con los objetivos de la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad, sino también con un compromiso ético y ciudadano de tener una educación libre y emancipadora, que cada vez permita afirmar con más fuerza y vehemencia: **NADA SOBRE NOSOTROS SIN NOSOTROS.**